

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 92

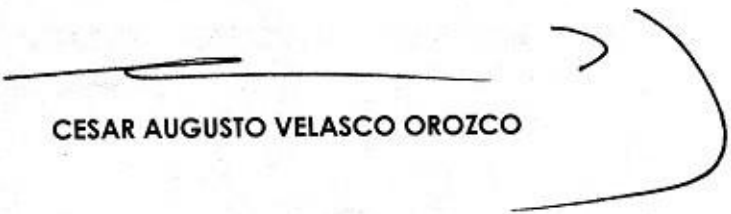
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 26 de septiembre del 2023, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 25 de mayo de 2023 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante DARIO ANGEL GOMEZ BONILLA, hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR S.A..

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR:	\$1.160.000	\$1.160.000
----------------------	-------------	-------------

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$2.320.000

Subtotal: \$2.320.000

TOTAL: \$2,320,000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE.

29 de enero de 2024.

El Secretario,



WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

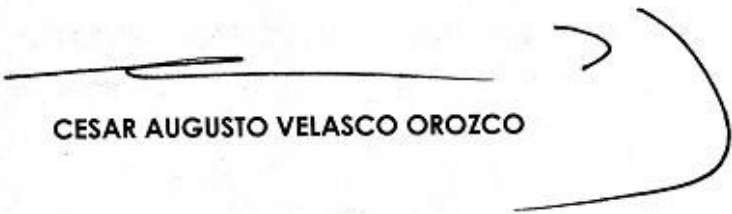
AUTO INTERLOCUTORIO No. 93

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP, el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presente diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO